Visado digitalmente por: COTRINA QUISPE Wilson FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 04/10/2022 12:55

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 04/10/2022 15:07

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 04/10/2022 15:37

Resolución Jefatural

Nº 1737-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 20-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/URP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2363-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 843-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2142-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 87229-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprueban los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3 y 4) para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma;

Que, con el Informe N° 20-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/URP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (1) becario por el monto de S/5,149.58 (Cinco mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2021-I de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Universidad Ricardo Palma, adjuntando Solicitud de pago N° 61543 y conformidad de pago N° 43179. Asimismo, señalan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2021, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Lima, fue debido: *"A que, al cierre del año fiscal 2021, la oficina de Gestión de Becas no emitió informe de respuesta correspondiente a la solicitud de ampliación de duración de beca remitido por el becario CARDENAS CALLA, HUGO RAUL derivado por la UCCOR Lima mediante Informe Nº 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABECUCCOR LIM/URP, de fecha 26 de febrero de 2021 e Informe Nº 015-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/URP de fecha 17 de noviembre 2021, imposibilitando a esta unidad generar la solicitud y conformidad de pago por concepto de costos académicos. Recién el 5 de enero 2022, la Oficina de Gestión de Becas*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEHDGJFG código seguridad: 223

mediante Informe Nº 37-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, da respuesta concluyendo que es procedente la ampliación de duración de beca del becario en mención. En consecuencia, este pago se trasladó a un reconocimiento de deuda para el año 2022.", según se detalla;

Que, a través del Informe N° 2363-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (1) becario por el monto de S/5,149.58 (Cinco mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2021-I de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Universidad Ricardo Palma, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 843-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (1) becario por el monto de S/5,149.58 (Cinco mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2021-I de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2015, y perteneciente a la IES Universidad Ricardo Palma, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEHDGJFG código seguridad: 223

veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Informe N° 2142-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 30 de setiembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso de S/5,149.58 (Cinco mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, sobre costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2021-I, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABECOAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEHDGJFG código seguridad: 223

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso de S/5,149.58 (Cinco mil ciento cuarenta y nueve con 58/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, sobre costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2021-I, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos
Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 - IES Universidad Ricardo Palma

N°	DNI	Apellidos y nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	71573172	CARDENAS CALLA, HUGO RAUL	RJ 951-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL	MATRÍCULA Y PENSION CUOTAS N° 1, 2, 3 Y 4	5,149,58
Importe total a reconocer en soles						**5,149.58**

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 04/10/2022 16:28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DEHDGJFG código seguridad: 223